



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante(s): Gustavo Gaitán Ospina
Demandado(s): María Teresa Peña Duque.
Radicación: 25269310300120220011700

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia remitido por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá Cundinamarca, procede el despacho a calificar la demanda como sigue. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 6° del artículo 2° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, deberá adecuarse el escrito de la demanda.

2. Deberá hacer la manifestación prevista en el inc. 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se **RECONOCE** personería al abogado GUSTAVO GAITÁN OSPINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.015.932 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional Número 20.065 del C. S. de la J., para intervenir en el proceso en causa propia como parte demandante.

Para efectos de información y estadística se le solicita a la parte actora que diligencie el formato de información sociodemográfica. Este puede ser solicitado en la secretaría de este despacho.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez (auto inadmite demanda)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 127, hoy 29 de noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Johanna Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f909632a8fb4dfb30e1ef93e33a23365e49a4ed903b60ba33a9038bd8b412d**

Documento generado en 28/11/2022 04:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>